



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
21/02/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2023.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

**No asisten y excusan:**

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a seis de febrero de dos mil veintitres, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-**

**2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**2.1. Expediente 715156Y: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de enero de 2023 D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

**SEGUNDO.-** D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, y nacido el día \_\_\_\_\_, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en \_\_\_\_\_, según el Padrón Municipal de Habitantes.

**TERCERO.-** D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 25 de enero de 2023, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
21/02/2023



NIF: P3001500B

**CUARTO.-** Consta en el expediente documentación en la que se constata la titularidad a nombre del interesado de las siguientes armas:

**CARABINA GAMO HUNTER MAXXIM (5,5 mm) Nº serie: 04-1C-326915-22**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

4ª categoría:

1. *Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
2. ***Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.***

**SEGUNDO.-** El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

*“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.*

*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren vecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.*

***2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.***

*3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.*

*4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.*

*5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
21/02/2023



NIF: P3001500B

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

**Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

**PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente,** a D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en la que se reseñan las siguientes armas:

**CARABINA GAMO HUNTER MAXXIM (5,5 mm) Nº serie: 04-1C-326915-22**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

**3.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**3.1. EXPEDIENTE 578759H: CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (APROBACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN).-**

**VISTA** el Acta de Recepción de las obras **REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**, suscrita con fecha 26/01/2023, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., C.I.F. B30923155.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Acta de Recepción de las obras **REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**, suscrita con fecha 26/01/2023, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., C.I.F. B30923155 (**Exp. Código Electrónico 578759H**).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/02/2023

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**3.2. EXPEDIENTE 656783Z: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A “MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN” (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 LOTE 2).-**

**VISTA** la certificación nº 1 de las obras **MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN –LOTE 2 NAVARES**, cuyo importe asciende a la cantidad cincuenta y seis mil setecientos dieciséis euros con cincuenta y un céntimos (56.716,51 €), referente al mes de diciembre de 2022, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., C.I.F. A28582013.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 02/02/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la **certificación nº 1** de las obras **MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN –LOTE 2 NAVARES**, cuyo importe asciende a la cantidad cincuenta y seis mil setecientos dieciséis euros con cincuenta y un céntimos (56.716,51 €), referente al mes de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**3.3. EXPEDIENTE 699727T: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MERCADO DE GANADO VENTA CAVILA (INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).-**

**VISTA** la propuesta formulada por la Concejal competente, Doña Ana Belén Martínez Fernández, y que literalmente dice lo siguiente:

“**CONSIDERANDO** que, según consta en la documentación integrante del expediente SEGEX 488948W, por Acuerdo Plenario de fecha de 25.01.2021 se acordó la **desafectación** definitiva del bien Mercado de Ganados de Venta Cavila, Finca Registral Núm. 28.345, con Núm. de referencia en el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad Local 11-175, que constituye la Parcela 37 del Polígono 85 del Catastro, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de Bien de Dominio Público a Bien Patrimonial.

Según consta en el referido acuerdo, la necesidad y conveniencia de la desafectación se justificaba en el hecho de que se trataba de una parcela de uso industrial que no cumplía un fin público, ni estaba destinada a ninguna función específica; además, la calificación jurídica del bien impedía que fuese objeto de explotación o aprovechamiento rentable, por lo que, revelándose dicho inmueble como innecesario para el cumplimiento de las competencias y funciones propias de esta Corporación, procedía la desafectación como fórmula para extraer el máximo rendimiento, al

Página 4 de 12





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
21/02/2023



NIF: P3001500B

tiempo que se reduce de este modo el gasto público que implica su mantenimiento, en aras del equilibrio presupuestario.

Igualmente, se hacía constar que con la desafectación pretendía dar un uso idóneo y adecuado al inmueble atendiendo al interés local, mejorando la utilización de los recursos públicos mediante una óptima y eficiente gestión del patrimonio municipal, que tendrá como  **fines fundamentales**:

- La transformación económica y social de la localidad, en beneficio del municipio y mejora del medio rural.
- La mejora y conservación de recursos públicos.
- El mejor aprovechamiento y conservación de los recursos naturales de la zona.

**CONSIDERANDO** que, según consta en providencia de Alcaldía de fecha de 17.03.2021 y que forma parte del expediente SEGEX 501472P, relativo al **proyecto de división horizontal de la parcela municipal Mercado de Ganados Venta Cavila, finca registral 28.345**, *“se pretende que el inmueble, ubicado en Suelo Urbano, Zona 6ª, Industrial, sea objeto de arrendamiento para una explotación o aprovechamiento rentable para usos que sean acordes a la zonificación del suelo, a fin de asegurar la puesta en valor de la parcela contribuyendo de este modo a la implantación y consolidación del tejido empresarial en el municipio, y por consiguiente, a su desarrollo económico y social fomentando la generación de empleo”*.

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 17.01.2022, adoptó los siguientes acuerdos:

“...//...”

**CUARTO.- Se acuerda la División Horizontal para la Finca registral núm. 28.345 de Caravaca, bien propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien de carácter PATRIMONIAL, denominado MERCADO DE GANADOS DE VENTA CAVILA, con Núm. de referencia en el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad Local 11-175, que constituye la Parcela 37 del Polígono 85 del Catastro, en la siguiente forma y, según PLANO de la propuesta técnica de fecha 02.11.2021, por reunir las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística:**

**Descripción General:** Las edificaciones se distribuyen en dos áreas o núcleos independientes entre sí, separados por una valla interior y, denominados **Parcela uno y dos**, a los cuales se accede desde el exterior también de forma independiente de la siguiente forma: la Parcela uno tiene su acceso desde el Camino del Arrabal de Benablón; y la Parcela dos tienen su acceso independiente desde el Camino del Arrabal de Benablón.

La edificación descrita como Nave, se distribuye entre las dos áreas o núcleos de edificaciones independientes, y se desarrolla en una planta sobre rasante y **diáfana**, conformada por una única estructura, dividida en cuatro elementos independientes, cada uno de ellos con su acceso desde el interior de la finca.

La edificación queda conformada por:

- NAVE-1 con una superficie edificada de tres mil doscientos cincuenta y cinco metros y, noventa y nueve decímetros cuadrados (3.255,99 m2).
- NAVE-2 con una superficie edificada de dos mil noventa y tres metros y, cincuenta y cinco decímetros cuadrados (2.093,55 m2).
- NAVE-3 con una superficie edificada de mil quinientos cincuenta y seis metros y, ochenta y seis decímetros cuadrados (1.556,86 m2).
- CANTINA con una superficie de trescientos cuarenta y seis metros y, ochenta y cinco decímetros cuadrados (346,85 m2).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
21/02/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Los cuatro elementos de la Nave tienen en común el suelo de la Finca; y entre la Nave-1 y la Nave-2, el tabique medianero.

Tiene una superficie total construida de **siete mil doscientos cincuenta y tres metros y, veinticinco decímetros cuadrados.**

Existen, además, cinco edificaciones:

- UNA EDIFICACIÓN destinada a **oficinas**, en plana baja y distribuida en varias dependencias, con una superficie edificada de doscientos sesenta y siete metros y, cuarenta y seis decímetros cuadrados (267,46 m2).
- UNA CASETA destinada a **control de acceso**, con una superficie edificada de cuatro metros y, setenta y siete decímetros cuadrados (4,77 m2).
- UNA CASETA destinada a **almacén**, con una superficie edificada de sesenta y seis metros y, cuarenta y seis decímetros cuadrados (66,46 m2).
- UNA CASETA destinada a **infraestructuras**, con una superficie edificada de sesenta y nueve metros y, sesenta y cuatro decímetros cuadrados (69,64 m2).
- UNA CASETA destinada a **Centro de Transformación**, con una superficie edificada de doce metros y, setenta y seis decímetros cuadrados (12,76 m2).

El solar sobre el que se levantan tiene una superficie **cuatro hectáreas, seis áreas, setenta y cinco centiáreas y, sesenta y tres decímetros cuadrados**, siendo el total edificado una superficie de **siete mil seiscientos setenta y cuatro metros y, treinta y cuatro decímetros cuadrados.**

Linderos:

**Norte y Este**, Finca segregada, Polígono 85 Parcela 36, Diseminado VENTA CAVILA, núm. 64 - Polígono 85 Parcela 64, Diseminado VENTA CAVILA, núm. 55 - Polígono 85 Parcela 55, todo lo anterior intermediando el Camino del Arrabal de Benablón;  
**Sur**, Parcelas Polígono Industrial con referencia catastral 6024205WH9162S, 6024210WH9162S, 6024212WH9162N, 6024202WH9162N y, 6024201WH9162N;  
**y Oeste**, Polígono 85 Parcela 82.

**COMPONENTES DE LA DIVISION HORIZONTAL TUMBADA:**

**UNO.** - PARCELA NÚMERO 1, compuesta de la planta baja del Edificio denominado Nave, en la parte correspondiente a los elementos Nave-1 y Cantina. Tiene una superficie construida de **tres mil, seiscientos dos metros y, ochenta y cuatro decímetros cuadrados**, más su parte proporcional del tabique divisorio como elemento común.

Linda: Al norte, sur y este con la parcela donde se enclava y, al oeste con el componente número 2.

Le corresponde el uso privativo del suelo común, que queda separado por un vallado interior y que mide, incluidas las edificaciones, **once mil, cuatrocientos cuarenta y siete metros, noventa y siete decímetros cuadrados** de superficie.  
Cuota: 49,67 por ciento.

ANEJO: Tiene como anejo inseparable una edificación, CASETA destinada a **control de acceso**, que linda por todos sus frentes con la parcela en la que se enclava, con una superficie edificada de cuatro metros y, setenta y siete decímetros cuadrados.

**DOS.**- PARCELA NÚMERO 2, compuesta de la planta baja del Edificio denominado Nave, en la parte correspondiente a los elementos Nave-2 y Nave-3. Tiene una superficie construida de **tres mil, seiscientos cincuenta metros y, cuarenta y un decímetros cuadrados**, más su parte proporcional del tabique divisorio como elemento común.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
21/02/2023



NIF: P3001500B

*Linda: Al norte, sur y oeste con la parcela donde se enclava y, al este con el componente número 1.*

*Le corresponde el uso privativo del suelo común, que queda separado por un vallado interior y que mide, incluidas las edificaciones, **veintinueve mil, doscientos veintisiete metros y, sesenta y seis decímetros cuadrados** de superficie.  
Cuota: 50,33 por ciento.*

*ANEJO: Tiene como anejo inseparable una edificación, CASETA destinada a **almacén**, que linda por todos sus frentes con la parcela en la que se enclava, con una superficie edificada de sesenta y seis metros y, cuarenta y seis decímetros cuadrados; una edificación, destinada a **oficina**, que linda por todos sus frentes con la parcela en la que se enclava, con una superficie edificada de doscientos sesenta y siete metros y, cuarenta y seis decímetros cuadrados; una CASETA destinada a **infraestructuras**, que linda por todos sus frentes con la parcela en la que se enclava, con una superficie edificada de sesenta y nueve metros y, sesenta y cuatro decímetros cuadrados; y una CASETA destinada a **Centro de Transformación**, que linda por todos sus frentes con la parcela en la que se enclava, con una superficie edificada de doce metros y, setenta y seis decímetros cuadrados.*

*...//...*

**CONSIDERANDO** lo informado en el documento "Propuesta técnica división horizontal", integrante también del expediente SEGEX 501472P, en el que los técnicos municipales recuerdan que la desafectación del bien se justificaba – en parte- en *"fines destinados al aprovechamiento y conservación de recursos naturales de la zona, como beneficio y mejora del medio rural, entendiéndose como tales, aquellas actividades, coherente con la calificación urbanística y usos del suelo permitidos, que precisan del sector primario con elementos de transformación, manipulación, elaboración... propios de la cadena del mismo, y por tanto, pudiendo ser un elemento potenciador de nuestro medio rural y nuestros recursos naturales"*.

**CONSIDERANDO** que los antecedentes expuestos motivan suficientemente la conveniencia del arrendamiento de la **finca de Caravaca n.º 49114, parcela número dos**, ubicada en el Mercado de Ganados de Venta Cavila, habida cuenta con el mismo se daría un uso adecuado al inmueble atendiendo al interés local, mejorando la utilización de los recursos públicos mediante una óptima y eficiente gestión del patrimonio municipal.

**CONSIDERANDO** que en la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación se tendrán en cuenta, en todo caso, los fines fundamentales que inspiraron la desafectación del bien, esto es: **la transformación económica y social de la localidad, en beneficio del municipio y mejora del medio rural; la mejora y conservación de recursos públicos; y el mejor aprovechamiento y conservación de los recursos naturales de la zona.**

A la vista de todo lo expuesto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación relativo al arrendamiento de la **finca de Caravaca n.º 49114, parcela número dos**, ubicada en el Mercado de Ganados de Venta Cavila, quedando justificada la **necesidad y conveniencia** del mismo de conformidad con lo explicitado en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada del bien y se precise el precio de arrendamiento del bien, atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
21/02/2023



NIF: P3001500B

**TERCERO.-** Una vez evacuado el informe anterior, que por los servicios municipales afectados se proceda a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación.

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adoptar los acuerdos propuestos por la Concejal competente.-

**3.4. EXPEDIENTE 727882Y: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGUROS RELATIVA A LA RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO (HASTA 31.12.2023) (INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).-**

VISTA la propuesta formulada por la Concejal de Servicios Públicos, que literalmente dice lo que a continuación se señala:

*“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

*VISTO el informe suscrito por el Tesorero Municipal en el que pone en evidencia la necesidad de tramitar el presente expediente, habida cuenta de que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz carece de medios para atender el objeto de la presente contratación, debido a que la contratación del objeto del contrato propuesto exige contar con unas habilitaciones especiales y, por ende, esta Administración carece de los medios personales y técnicos referidos que la habiliten para la ejecución de las prestaciones que integran el contrato.*

*CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene suscrito actualmente contrato que cubre los riegos derivados de la actuación de empleados públicos y miembros de la Corporación, cuya vigencia expira el próximo 23.06.2023, según consta en SEGEX 587504D y, por tanto, resulta necesario que se inicien los trámites necesarios para una nueva contratación.*

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato privado de póliza de seguro relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con el informe emitido por la Tesorería Municipal, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/02/2023

**La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adoptar los acuerdos propuestos por la Concejal competente.-**

#### **4.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

##### **4.1. EXPEDIENTE 560976J: 19/2002 CAL DR/LU - OFICINA BANCARIA - AVDA. GRAN VÍA 20 CAMBIO DE TITULARIDAD CAIXABANK.-**

Visto el expediente número 19/2002 CAL – DR/LU, instruido a instancia de D. \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la sociedad mercantil CAIXABANK, S.A., con C.I.F.: A08663619, solicitando modificación de Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable con carácter provisional, concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/2022, a raíz de modificación de Proyecto Básico, para ejecución de cambio de imagen de oficina bancaria “CAIXABANK”, situada en Avda. Gran Vía, nº 20-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 25/01/2023 y el informe jurídico de 04/02/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder modificación de Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable con carácter provisional, concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/2022, a raíz de modificación de Proyecto Básico, para ejecución de cambio de imagen de oficina bancaria “CAIXABANK”, situada en Avda. Gran Vía, nº 20-bajo, de esta Ciudad, Referencia Catastral: 9983805WH9198D, *Titular: CAIXABANK S.A., C.I.F.: A08663619 (EXP. Nº 19/2002 CAL-DR/LU)*, según proyecto redactado por Arquitecto D. \_\_\_\_\_, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 7.470'88 Euros, para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original (artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Previo al inicio de las obras deberá aportarse el preceptivo proyecto de ejecución. CTE (disposiciones generales).
2. El aforo máximo del local (78 personas según proyecto técnico) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
5. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
6. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
7. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
8. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
9. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/02/2023

10. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
11. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
12. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
13. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
14. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:  
Caducidad:
  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
15. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
16. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
17. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
19. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
20. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/02/2023

21. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
22. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
23. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
24. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
  1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
  2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.
  3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:  
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.  
Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles de la instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.
  4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.  
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>  
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
    - a) Memoria descriptiva de la actividad.
    - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.  
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
    - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
    - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
    - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados),





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/02/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
  - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
  - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

## 5.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

